



RAD: 087583184002-2013-00155-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LISSY MARTES ORELLANO
DEMANDADO: ANGEL RICARDO MORALES PEREZ

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO, acompañado de solicitud de LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAIS.

Buenos días, envió solicitud levantamiento medida restrictiva
alejandro perez diaz <alejandro.perezabogado1977@gmail.com>
Mié 04/10/2023 10:47
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
1 archivos adjuntos (165 KB)
SOLICITUD JUZGADO 2 DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO ANGEL R.pdf

Soledad, 30/ Noviembre /2023

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE, TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al despacho proceso de ejecutivo de alimentos promovido por la señora LISSY MARTES ORELLANO contra el señor ANGEL RICARDO MORALES PEREZ. Para resolver sobre solicitud de levantamiento de medida de restricción de salida del país del demandado de manera definitiva presentado por el Dr. Alejandro Pérez Diaz.

Bajo el principio de independencia, de economía procesal, favorabilidad y conforme adhesión en atención a la audiencia de conciliación celebrada entre las partes el día 25 de junio del 2013, con RAD 087583184002-2013-00155, solcito a dicho juzgado LEVANTAR LA MEDIDA RESTRICTIVA DE SALIDA DEL PAIS, impuesta al señor Morales Pérez, debido a que cada vez que requiere salir del país, Migración Colombia, le pone problema para salir del país y por consiguiente mi prohijado debe solicitar permiso a dicho juzgado.

Antes de entrar a resolver de fondo la petición y teniendo en cuenta que el despacho en varias oportunidades a accedido a decretar el levantamiento temporal de la medida cautelar de restricción de salida del país decretada en contra del demandado señor ANGEL RICARDO MORALE PEREZ, por encontrarla ajustada a derecho, en esta ocasión la pretensión del memorialista va encaminada al levantamiento definitivo de dicha medida, razón por la cual deviene pertinente poner en conocimiento de la parte actora esta situación, a fin de que se pronuncie con relación a ella y a la garantía del cumplimiento de la obligación por parte del citado señor.

Por todo lo anterior este despacho, **DISPONE:**

PONER en conocimiento de la parte demandante la solicitud de Levantamiento definitivo de la restricción de salida del país, impuesta al señor ANGEL RICARDO MORALES PEREZ C.C. 92.542.288 realizada por éste a través de su apoderado judicial a fin de que dentro de los tres (3) días hábiles se pronuncie con relación a ella y a la garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del citado señor en favor de la menor hija en común de las partes. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcfb7f9b4e6244454f47e84a636c85069404aead5073ca0541feb749df09b0**

Documento generado en 30/11/2023 05:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>